Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA TEMPORADA 2018/2019.

En Sevilla, a 18 DIC. 2018

REUNIDOS

De una parte, el presidente de la Diputación de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A, asistido de D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto, y

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa, D. Antonio Manuel González Graciano, con domicilio en Badolatosa, Avda. de Cuba nº 32 y C.I.F.: P4101400B

EXPONEN

PRIMERO.- El deporte tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

En este sentido, el artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna.

SEGUNDO.- En relación con el ámbito competencial, el objeto del presente Convenio representa una manifestación de las competencias de asistencia económica así como de fomento del desarrollo económico y social a los Municipios, que corresponde a las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con el art. 36.1 b) y d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el artículo 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dispone que las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo, el Ayuntamiento actúa en el ejercicio de las competencias propias de

promoción del deporte previstas en el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al cual se remite el artículo 12.1 de la Ley del Deporte de Andalucía.

TERCERO.- El art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI del Título Preliminar, contemplan a los convenios como instrumentos reguladores de los acuerdos de cooperación económica, técnica y administrativa de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), configura a los Convenios como un medio para instrumentalizar la concesión de subvenciones, siempre que los mismos se ajusten a lo señalado en la misma y en particular a los principios que informarán la gestión de las subvenciones, previstos en el artículos 8.3 del citado texto legal. Será asimismo aplicable el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2004.

La norma provincial sobre la tramitación de Convenios de colaboración, se recoge en la Resolución nº 2874, de 21 de julio de 2015. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico, así como la Resolución de la Presidencia nº 3512/14, de 27 de agosto, de aprobación del procedimiento único y sistematizado de publicación de subvenciones en la Web Corporativa.

CUARTO.- Que la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Badolatosa, manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la promoción y práctica deportiva, y en concreto en relación con las actividades físicas y deportivas organizadas por la Diputación de Sevilla para la temporada 2018/2019.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Badolatosa, actúa como Coordinador de los Juegos Deportivos Provinciales en las especialidades de Fútbol-7, Pádel, Tenis y Voleibol, en la Zona IV-Sierra Sur y organizador de las actividades deportivas a desarrollar, donde se encuentran los Municipios participantes siguientes: Algámitas, Aguadulce, La Campana, Cañada Rosal, Casariche, Los Corrales, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Herrera, Lora de Estepa, La Luisiana, Marinaleda, Osuna, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan, contando para ello con el apoyo de todos estos Municipios al presente Acuerdo.

En esta colaboración concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención de carácter directa y excepcional, dada la importancia en términos sociales y de bienestar de la difusión del deporte a todos los niveles, la gran cantidad de personas participantes y su repercusión en toda la ciudadanía en general, tanto de los municipios coordinadores como de los participantes en los distintos juegos deportivos provinciales

DIPUTACIÓN DE SEVILLA SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA

SEXTO.- Tal y como se prevé en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación, esta modalidad de colaboración se está actualmente reconduciendo a través del Plan Provincial de Actividades Deportivas aprobado inicialmente mediante acuerdo de pleno de 31 de octubre. De tal forma que la colaboración para la gestión y organización de los juegos deportivos provinciales que se ha venido articulando a través de la concesión de subvenciones directas formalizadas mediante convenios con varias Entidades Locales de la Provincia, se articule en el futuro a través de un programa de subvenciones en concurrencia competitiva que abra las posibilidades de organización al resto de Entidades Locales. No obstante, dadas las fechas en que se prevé la aprobación definitiva del Plan se ha previsto que transitoriamente para la temporada deportiva 2018/2019 se mantenga por última vez la colaboración mediante convenios con las mismas entidades pero con adaptación a las modalidades deportivas y cuantías previstas en el modelo de bases específicas que se desarrolla en el punto correspondiente.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento de Badolatosa, encuadradas en las Actividades Físicas y Deportivas para la temporada 2018/2019, organizadas por la Diputación de Sevilla, a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Badolatosa, presenta un Proyecto de actividades deportivas, en las especialidades de Fútbol-7, Pádel, Tenis y Voleibol, en la Zona IV-Sierra Sur, que garantizan la mayor participación posible de ciudadanos.

El Proyecto abarca actividades que se desarrollarán, incluyendo las actividades organizativas previas, entre el 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019, cuyo importe total presupuestado asciende a la cantidad de 53.930,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

El Ayuntamiento de Badolatosa se compromete a:

a) Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura y Ciudadanía.

b) Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes.

c) Llevar a cabo las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Gestión de las inscripciones de participantes de las diferentes actividades, y del resultado de las competiciones.

e) Comunicación periódica de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía, por lo menos una vez al mes.

f) Incorporar la imagen o implicación corporativa de la Diputación de Sevilla si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.

g) Memoria final de la actividad, que será entregada por el Área a la Dirección Técnica de Deportes, para su supervisión y archivo.

h) A justificar los gastos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, según el detalle de conceptos y cuantías que se recogen en el presupuesto presentado por el Ayuntamiento beneficiario que sirve de base para la concesión de la subvención, y que se indican en la cláusula cuarta de este Convenio.

i) El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice la Diputación de Sevilla.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La Diputación de Sevilla supervisará los juegos deportivos provinciales y prestará asistencia técnica a la entidad coordinadora.

Asimismo, Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad de 53.930,00 € en concepto de subvención para sufragar los gastos recogidos en el presupuesto de la actividad de acuerdo con las condiciones y características que se detallan en la cláusula cuarta.

De la cantidad subvencionada, se abonará el 50% con cargo a la Partida 1403.34102.46200 del Presupuesto del ejercicio 2018, como pago anticipado a la firma del Convenio. El 50% restante se abonará en el próximo año 2019, con cargo a la Partida que se habilite al efecto en el Presupuesto de dicho ejercicio, y una vez justificada la totalidad del mencionado Convenio, remitiéndose dichos justificantes por el Área, a la Intervención

de Fondos para su fiscalización.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.

CUARTO.- CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

1.- Naturaleza: Subvención directa de carácter excepcional. En todo lo no expresamente determinado en el convenio se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

2.- Presupuesto de la actuación: 53.930,00 €

3.- Importe de la subvención: 53.930,00 €

4.- Porcentaje respecto al presupuesto: 100 %

5.- Crédito presupuestario:

Año	Importe	Aplicación presupuestaria
2018	26.965,00 €	1403.34102/462.00
2019	26.965,00 €	1403.34102/462.00 o la que se habilite.

6.- Forma de pago:
- Primer pago: 26.965,00 € correspondiente al 50 % de la subvención. Se abonará tras la firma del convenio.

- Segundo pago: 26.965,00 € correspondiente al 50 % restante de la subvención. Se abonará tras la acreditación de la total ejecución del proyecto mediante memoria justificativa y certificado de gastos de Intervención.

7.- Gastos subvencionables: Todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto/presupuesto presentado, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución establecido y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

De acuerdo con el presupuesto presentado se detallan los siguientes conceptos no compensables entre sí:

Coordinación y Organización Fútbol-7, Pádel, Tenis y Voleibol 2018/2019: 40.858,87 € en conceptos Retributivos (Retribuciones Brutas + Seguridad Social)
Arbitrajes: 9.100,00 €
Materiales Organización: 3.971,13 €

TOTAL PRESUPUESTO: 53.930,00 €

8.- Compatibilidad con otras ayudas:

La subvención **no será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

9.- Plazo de ejecución: Entre el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

10.- Plazo y forma de justificación:

- **Plazo**: La justificación del empleo de la subvención podrá presentarse hasta el 16 de septiembre de 2019.
- **Forma**: La justificación constará de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Certificado expedido por el órgano interventor relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionado.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, CIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario -tres personas por cada Entidad, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes.

La Secretaría de la Comisión la ostentará una persona funcionaria de Diputación de Sevilla, que actuará con voz pero sin voto, salvo que la misma sea una de las vocales de dicho Ayuntamiento, en cuyo caso mantendrá el voto que le corresponde en calidad de

vocal.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de modificación o prórroga del convenio, aspectos que deberán acordarse por unanimidad de las partes firmantes. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes que suscriben este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MEMORIA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

A los efectos de la Resolución de la Presidencia de Diputación nº 2874, de 21 de julio de 2015, el Área de Cultura y Ciudadanía, redactará una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes firmantes. No obstante, se dictarán mediante resolución de Presidencia de Diputación las relativas a solicitudes de ampliación de plazo de justificación, así como los demás actos administrativos derivados de la fase de justificación de las subvención.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio comienza en el momento de su firma y finalizará el 30 de septiembre de 2019. Se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto por causa distinta a la terminación del plazo, será competencia de la Comisión de Seguimiento, la resolución de los problemas que puedan originar las actuaciones en curso.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha

norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

Para lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, al Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, en el Reglamento General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 y siguientes.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

POR EL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

Ante mi

El Secretario General de la Diputación de Sevilla

Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Diputación de Sevilla

Presidencia

ANEXO

Modelo Certificado de aplicación de la subvención.

D....., con D.N.I. ....., como Interventor/a de la Entidad Local de .....

Certifica: Que el importe íntegro de la subvención abonada ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal:

Nombre y Apellidos	CIF/NIF	Puesto	Periodo Imputable	Concepto y Periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	Importe	Importe imputado
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
					Total (1)		

2. Total gastos de facturas:

Proveedor	CIF/NIF	Nº factura	Fecha emisión factura	Concepto / Descripción del gasto	Fecha de pago	Importe
					Total(2)	

Importe total justificado (1)+(2):..... euros

Asimismo **certifica** que para el desarrollo de la actividad subvencionada ha obtenido otras aportaciones:

Entidad	Concepto	Importe
-Aportación Municipal		
-Otras aportaciones		
	Total	

En ....., a....., de....., 20...

Vº Bº: El Alcalde/sa.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA